

VIEDMA, 24 de septiembre de 2026.-

**Y VISTOS:** En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - CASTRO, ANIBAL GUSTAVO C/ SIGLO XXI S.A. Y OTROS S/ ORDINARIO (SENTENCIA)**", Expte. VI-00364-L-2026, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que se presenta el Dr. Favio Martín Igoldi, en su carácter de apoderado del Sr. Aníbal Gustavo Castro, con el patrocinio letrado de la Dra. Ailin Solcire Núñez Fernández, con el fin de promover ejecución del capital adeudado, conforme la sentencia homologatoria dictada en el expediente principal y las manifestaciones vertidas.-

II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 449 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada por la suma reclamada, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 24 de junio de 2024 en autos "MACHIN, JUAN AMERICO C/ HORIZONTE ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INAPLICABILIDAD DE LEY" (Expte. N° A-3BA-302-L2018 // BA-05669-L-0000).

Por ello,

**LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA**

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Llevar adelante la ejecución contra Leticia Gloria ALIBERTI, quien se presentara por sí y en representación de SIGLO XXI S.A., por la suma de **\$3.840.000** en concepto de capital adeudado (\$3.200.000) y cláusula pactada (20% - \$640.000), calculada al 03.06.26 y a la que deberán agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.-

**Segundo:** Imponer las costas a la ejecutada.-

**Tercero:** Regular los honorarios profesionales de los Dres. Favio Martín

Igoldi y Ailin Solcire Núñez Fernández, en conjunto y proporción de ley, en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$639.366, a la que deberá agregarse el 21% de IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

**Cuarto:** Otorgar un plazo de cinco (5) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C..-

**Quinto:** Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.